Centro de Documentación HEGOA Boletín de recursos de información nº 15, julio 2008

Tema Central

La Responsabilidad Social Corporativa y las Empresas Transnacionales

Juan Hernández Zubizarreta y Pedro Ramiro

La RSC, un nuevo paradigma

En la fase actual de la globalización económica, las empresas transnacionales afirman que todo su comportamiento se ha de regir bajo un nuevo paradigma: la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Por eso, en los últimos años este concepto se ha puesto de moda y ha servido para llenar muchas páginas de diarios (véase, por ejemplo, Europa Press Social), revistas (como Ser Responsable y Media Responsable), informes y libros (citados al final del presente boletín). Pero toda esta multiplicación de la bibliografía no ha supuesto concretar qué es exactamente la RSC: hay un desorden conceptual y terminológico que resulta preocupante. Y es que la Responsabilidad Social Corporativa se ha convertido, de hecho, en una especie de cajón de sastre en el que tienen cabida desde el marketing solidario hasta las adscripciones a acuerdos internacionales, pasando por los códigos de conducta y los acuerdos marco globales, los informes de sostenibilidad y buen gobierno, los fondos de inversiones éticas, la realización de actividades sociales y culturales, la puesta en marcha de proyectos educativos, de investigación y de cooperación al desarrollo en países empobrecidos...

En este boletín trataremos de proporcionar algunos recursos que permitan comprender porqué las multinacionales han asumido con entusiasmo el discurso de la Responsabilidad Social Corporativa. Y, más allá de la cuestión terminológica, pensamos que resulta imprescindible concretar lo que, en definitiva, representa la RSC para las corporaciones transnacionales: se trata de una herramienta que, además de evitar la erosión de su imagen corporativa, es muy rentable económica y socialmente y que, gracias a la asunción de los principios de unilateralidad y voluntariedad, no es sino un freno para la exigencia de códigos vinculantes y obligatorios que delimiten las responsabilidades de las empresas transnacionales por los efectos de sus operaciones.

Entre la voluntariedad y el plus normativo

La definición de la RSC se plantea desde ópticas muy diferentes según la hagan los distintos actores implicados. Las empresas multinacionales (véase lo que dicen <u>Unión Fenosa</u>, <u>Repsol YPF</u>, <u>BBVA yTelefónica</u>), las Escuelas de Negocios (como el <u>Instituto de Innovación Social de ESADE</u>) y las fundaciones e instituciones (<u>Fundación Carolina</u>) tienen su propia visión. Los sindicatos

(Observatorio del Trabajo de CCOO, Observatorio de la RSE de UGT), las ONG (Observatorio de la RSC) y los colectivos sociales (Observatorio de Multinacionales en América Latina y Observatorio de la Deuda en la Globalización) también tienen cada uno la suya. Para ver dos orientaciones ideológicas opuestas sobre este tema, se pueden comparar, por un lado, los artículos recogidos en la Cátedra Nebrija - Grupo Santander en Análisis de la RSE, como ejemplo de una visión favorable al desarrollo de la RSC según los criterios empresariales, y los que, por otro, contiene el número 14 de la revista Lan Harremanak de la Universidad del País Vasco, con una perspectiva crítica acerca de este asunto.

Según el <u>Libro Verde de la Comisión Europea</u>, la RSC es "la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores. Ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá de su cumplimiento". Sirva esta definición para poner sobre la mesa dos de las características básicas de los fundamentos de la Responsabilidad Social Corporativa: la idea de ser un plus normativo y la imposición de la lógica de la voluntariedad.

En la gran mayoría de las definiciones se asume que la Responsabilidad Social Corporativa es un plus normativo respecto a las obligaciones legales. Es decir, se afirma estar cumpliendo escrupulosamente la legalidad nacional e internacional, con lo que la RSC sería esencialmente una serie de acuerdos voluntarios que la empresa se compromete a cumplir y que genera un valor añadido para ésta. Sin embargo, esa idea de "sobrecumplimiento" que acompaña a la RSC no encuentra reflejo en la legislación societaria, donde debería indicarse la negativa a participar y financiar proyectos con impactos medioambientales o sobre los derechos humanos, por ejemplo. Y no existe ninguna empresa transnacional que lo haya regulado: atentaría contra el principio capitalista de la acumulación ilimitada de ganancias. Lo que deberían hacer las compañías multinacionales es respetar las legislaciones nacionales de los países receptores y las normas internacionales que les afectan directamente y que los Estados, en muchas ocasiones, no les obligan a cumplir (véase Amnistía Internacional). Por su parte, los Estados donde tienen su sede las empresas matrices tendrían que garantizar que las multinacionales no cometan abusos ni dentro ni fuera de su territorio.

La segunda cuestión central en relación a la Responsabilidad Social Corporativa es que ésta se articula bajo la lógica de la unilateralidad y la voluntariedad. Así, se defiende la ausencia total de controles sobre el contenido, los mecanismos y los procedimientos para la evaluación de las políticas de RSC. Por ejemplo, para contrastar la información sobre RSC que presentan las empresas, se recurre a auditorías externas formalmente independientes –que ofrecen la información en bases de datos o en forma de índices éticos—, muchas de ellas pagadas por la misma empresa que es objeto del seguimiento, con lo que su fiabilidad queda cuestionada. Mientras la arquitectura de este paradigma se construye sobre el

principio de la autorregulación, el hecho es que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no tiene articuladossistemas jurídicos capaces de someter a las multinacionales a control: tanto los sistemas universales de protección de los derechos humanos y laborales fundamentales como los códigos externos ad hoc no pueden neutralizar la fortaleza del Derecho Comercial Global (véase el nº 13 del Boletín de Recursos de Información de Hegoa). Y es que existe una imposibilidad jurídica y política de contrarrestar la fuerza de este Derecho Comercial Global con los sistemas privados de regulación expresados a través de la Responsabilidad Social Corporativa y los códigos de conducta internos: el marco jurídico, político y económico en el que se construye la lógica voluntaria del cumplimiento de las obligaciones de las empresas transnacionales se contrapone con la lógica normativa, imperativa, coercitiva y con efectos vinculantes de los derechos que poseen las multinacionales. Pero no resulta justo que los derechos de las mayorías sociales queden en manos de la conciencia empresarial mientras que los derechos de las transnacionales se protegen en los tribunales internacionales de arbitraje.

Los orígenes de la RSC y el valor de marca

En la década de los setenta, se intentó aprobar un código externo vinculante para las empresas transnacionales en el seno de las Naciones Unidas. Sin embargo, los empresarios de EE.UU. aprobaron más de 300 códigos empresariales con los objetivos de neutralizar la posibilidad de que estas normas salieran adelante y de desplazar el debate de la voluntariedad de la Asamblea de la ONU a la OCDE y la OIT. Más tarde, en los años ochenta y, sobre todo, en los noventa, el discurso de la responsabilidad social fue siendo adoptado por las grandes escuelas de comercio y las compañías multinacionales para, entre otras razones, poder superar definitivamente el debate sobre la firma de normas internacionales sobre las empresas transnacionales. Desde entonces hasta ahora, se ha venido evolucionando totalmente hacia la lógica de la voluntariedad y la unilateralidad, como lo demuestra la creación del Global Compact (su versión española es el Pacto Mundial), que es la culminación en el interior de una organización internacional como la ONU de la dinámica del soft law (Derecho blando, opuesto a lo que sería el Derecho duro: el que es vinculante, coercitivo e imperativo).

Si la RSC es, como afirma el <u>Observatorio de la RSC</u>, "la forma de conducir los negocios de las empresas que se caracteriza por tener en cuenta los impactos que todos los aspectos de sus actividades generan sobre sus clientes, empleados, accionistas, comunidades locales, medioambiente y sobre la sociedad en general", quiere decir que se está reconociendo de forma implícita que las actividades de las empresas transnacionales han venido generando multitud de impactos. Pero las multinacionales han ido aprendiendo cómo deben afrontar las críticas que se les hacen desde la sociedad civil por los efectos de sus actividades. Por eso, cuando las organizaciones y movimientos sociales de todo el planeta comenzaron a desarrollar estrategias y nuevas formas de acción colectiva frente al poder corporativo, que se fueron plasmando en la realización de <u>campañas para cuestionar a las grandes</u>

compañías y pusieron de manifiesto las consecuencias sociales, económicas y ambientales del modelo neoliberal, las multinacionales apostaron por cambiar de estrategia y contribuyeron a la generalización del debate sobre la RSC.

Las grandes corporaciones han visto que no les conviene desarrollar una estrategia de confrontación y que, por el contrario, resulta mucho más eficaz forjar una imagen corporativa que trascienda el propio objeto de consumo. En este sentido, el paradigma de la Responsabilidad Social Corporativa, que tomó fuerza cuando las empresas constataron que habían acumulado una lista de graves impactos, se puso mucho más de moda cuando vieron que se trataba de una forma de crear valor para la compañía, pues sirve para proyectar una imagen positiva ante los consumidores de sus productos y servicios. Y es que tantos años de denuncias sobre la explotación laboral y ambiental de estas corporaciones les ha obligado a diseñar un nuevo modelo empresarial que transmita los valores, imágenes y símbolos que gozan de prestigio social en la actualidad. Así, se han apuntado a la tendencia de vender valores y no productos, tan exitosamente desarrollada por las grandes empresas a nivel mundial, y, si hiciéramos caso a sus anuncios publicitarios, parecería que son organizaciones ecologistas o defensoras de los derechos humanos en lugar de tratarse de las compañías responsables de la actual crisis ambiental y social (sobre este "lavado verde de cara", véanse Consume Hasta Morir y Ecologistas en Acción).

De la ética a la rentabilidad

Los recientes discursos de las compañías multinacionales recogen también menciones a la llamada "ética de los negocios". Esta ética empresarial es la coartada para reinterpretar los valores y principios morales y para articular los mecanismos que apuntalen el poder de las clases dominantes y las empresas transnacionales, siempre sin introducir modificaciones del modelo políticoeconómico. En este sentido, la ética de la empresa se concreta en instrumentos como los códigos de conducta (ver Merino Segovia), que pretenden -desde la convicción y no desde el Derecho- establecer nuevos equilibrios entre mercado y democracia. Los códigos de conducta son muy utilizados por las empresas transnacionales en la actualidad, sobre todo en referencia a las condiciones de trabajo, y se concentran en sectores en los cuales el prestigio de la marca y la dimensión exportadora son significativos: los que tratan aspectos laborales se concentran en el ámbito de la confección, el calzado, los artículos deportivos, los juguetes y las ventas al detalle; los que abordan cuestiones medioambientales prevalecen en sectores como el petróleo, la minería y la industria química.

Las "buenas prácticas" corporativas se desarrollan siempre y cuando sus tasas de ganancia y su poder no se cuestionen en lo más mínimo. Pero no es suficiente con desarrollar buenas prácticas empresariales si el modelo socioeconómico sobre el que actúan es opuesto al interés general. Y ésta es la cruda realidad de la ética de la empresa: predicar valores sobre una realidad y un modelo injusto es transformar, inevitablemente, un discurso positivo en una

idea perversa. De ahí que la Responsabilidad Social Corporativa y los códigos de conducta no sean ajenos al modelo imperante ni a los comportamientos que mantienen sus máximos defensores ante propuestas de regulaciones normativas que superen la lógica voluntaria. Es más, la extensión de la RSC y de los códigos de conducta impide, de hecho, la evolución de los sistemas de controles normativos capaces de neutralizar el Derecho Comercial Global.

Además, la incorporación de la vieja idea de filantropía a los núcleos de la gestión empresarial cumple el objetivo central: apuntalar la rentabilidad económica de las corporaciones. Hace tres décadas, los ideólogos más duros del neoliberalismo cuestionaban el Estado de Bienestar y vinculaban la ética empresarial únicamente al aumento de beneficios y a la búsqueda de competitividad para satisfacer al capital. Como dijo Milton Friedman en 1970: "la responsabilidad social de la empresa es incrementar sus beneficios". Sin embargo, con el paso de los años y con la erosión de su imagen, las multinacionales fueron adaptando su discurso al comprobar que la RSC en absoluto está reñida con la obtención de mayores beneficios año tras año.

Antes al contrario, con la Responsabilidad Social Corporativa se potencia, al mismo tiempo, la construcción de valor de marca, la fidelización de los clientes y usuarios y, por lo tanto, el aumento de los ingresos. De hecho, ya se ha puesto en marcha el primer <u>índice bursátil de sostenibilidad en el Estado español</u> (el <u>FTSE4Good-Ibex</u>), el cual, como señala la directora de FTSE para Europa, no "se trata de un ejercicio de caridad, sino de proveer al mercado de vehículos para invertir".

Eso sí, a pesar de que los valores de sostenibilidad social y ambiental parece que cotizan al alza, ya dice el<u>Observatorio de RSE de UGT</u> que "es sumamente ilustrativo que de las diecisiete empresas españolas seleccionadas en 2007 por el <u>Dow Jones Sustainability Index</u> (otro índice de sostenibilidad), que además en dos casos lideran sus respectivos sectores –Ferrovial en construcción y Endesa en electricidad–, seis hayan sido calificadas en el <u>Estudio 2007</u> con cero puntos y otras seis han recibido una puntuación inferior a 30 sobre 100 en la gestión de los factores medioambientales, sociales y de buen gobierno con carácter estratégico".

Las multinacionales españolas y la RSC

Las empresas transnacionales españolas se han sumado, como no podía ser de otra manera, a la lógica de la Responsabilidad Social Corporativa. Viendo que su imagen perdía enteros por momentos en América Latina –ya en el año 2004, sólo el 29% de la población latinoamericana creía que las inversiones foráneas eran beneficiosas para su país, frente a un 35% que se manifestaba abiertamente en contra (ver<u>Latinobarómetro</u>)–, las empresas españolas han empezado a desarrollar proyectos de Responsabilidad Social Corporativa dirigidos principalmente a las comunidades que, de una manera u otra, se encuentran afectadas o relacionadas con sus actividades (<u>Energía Social</u> en

Colombia; <u>Fundación Repsol YPF</u> en Argentina y Ecuador; <u>Proñino</u> en América Latina).

El ejemplo de las empresas españolas es un caso paradigmático a la hora de ejemplificar las estrategias de las grandes corporaciones globales en las dos últimas décadas. Y es que estas multinacionales, que llegaron a América Latina hace apenas una década y media, han venido acumulando una serie de graves impactos sociales, ambientales y culturales por los efectos de sus operaciones en la región (véanse, por ejemplo, las páginas de OMAL, el ODG y la Campaña ¿Quién debe a quién?), lo que les ha granjeado una mala imagen y ha hecho que proliferen las campañas en contra de sus actividades (Unión Penosa, Campaña de afectados por Repsol, Campaña contra el BBVA). Es más, recientemente se ha celebrado una sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos que ha juzgado simbólicamente a una veintena de transnacionales europeas –entre ellas, siete españolas– presentes en América Latina.

De ahí el interés de las multinacionales en insistir en popularizar la idea de la responsabilidad social de las empresas. Pero las organizaciones sociales ya están empezando a construir un discurso alternativo al de la RSC, que sirva para caracterizarla y desenmascararla: ya hay varios estudios que contraponen la RSC de las multinacionales con la realidad de sus operaciones sobre el terreno (sobre la <u>ir-responsabilidad social de Repsol</u>; sobre las <u>prácticas de RSC de las empresas del Ibex 35</u>; sobre los casos concretos de <u>Unión Fenosa en Colombia</u> y <u>Repsol en Bolivia</u> y en <u>Colombia</u>).

En resumen, se puede decir que el discurso general de la Responsabilidad Social Corporativa sirve para apuntalar la expansión de las corporaciones transnacionales en el momento actual del capitalismo global. En los últimos diez años, se ha producido una gran transformación en la imagen que las grandes empresas quieren transmitir a las sociedades en la que operan: se ha pasado de emplear estrategias agresivas a desarrollar políticas de RSC, de funcionar a través de la imposición a reclamar el diálogo permanente, de lacorrupción a la transparencia, de la negociación colectiva a los códigos de conducta, de la desregulación a la autorregulación. Muy probablemente no estemos ante la estrategia definitiva ni se trate de la más perfeccionada, pero lo que sí es cierto es que el análisis de las políticas de Responsabilidad Social Corporativa puede servir a las organizaciones sociales como un instrumento para caracterizar la situación actual de las empresas transnacionales en la globalización.

Lecturas recomendadas

- "Responsabilidad Social Corporativa", nº 14 de la revista Lan Harremanak (Universidad del País Vasco, 2007).
- "Repsol YPF: un discurso socialmente irresponsable" (Àgora Nord Sud y ODG, 2007).
- "¿El gran desafío? La Responsabilidad Social Corporativa y el Sector Financiero en Europa" (Setem, 2006).

- "Las iniciativas de resistencia frente a las empresas multinacionales" (OMAL, 2008).
- "<u>La Responsabilidad Social Corporativa</u>" (Ingeniería sin Fronteras, 2008).
- "Cultura, políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas del <u>Ibex 35</u>" (UGT, 2008).
- "La Responsabilidad Social Corporativa en España. Los nuevos desafíos de la RSC" (Fundación Alternativas, 2007).
- "<u>La RSE: Cómo entenderla, cómo afrontarla. Una perspectiva sindical</u>" (CCOO, 2006).
- "El Derecho Comercial Global frente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos" (Enlazando Alternativas, 2008).
- "Responsabilidad Social Corporativa: su dimensión laboral" (UCLM, 2006)
- "La Responsabilidad Social Corporativa en las memorias del IBEX 35", (Observatorio de la RSC, 2008).
- "La Responsabilidad Social Corporativa, ¿oportunidad o trampa para la cooperación catalana" (ODG, 2007).
- "La responsabilidad social de la empresa a debate" (Icaria, 2006).
- "La RSC de la empresa española en Latinoamérica. El caso del sector eléctrico" (Media Responsable, 2008).
- "América Latina, España y la RSE: contexto, perspectivas y propuestas" (Fundación Carolina-CeALCI, 2008).
- "<u>La dimensión laboral de la Responsabilidad Social de las Empresas</u>" (Fundación 1º de mayo, 2005).

Páginas web recomendadas

- Observatorio de Multinacionales en América Latina. OMAL es una plataforma que tiene como objetivo ofrecer un espacio múltiple de actividades que abarcan la elaboración de informes, el análisis de datos, el intercambio informativo, las aulas de formación y sensibilización, así como los foros de denuncia en relación con los efectos asociados a la presencia de las empresas transnacionales españolas en América Latina. En el caso de las transnacionales del Estado español, es pertinente articular un debate sobre su incidencia en América Latina, puesto que su proceso de internacionalización se ha desarrollado fundamentalmente hacia esta región gracias a la aplicación de las medidas del Consenso de Washington. Consciente de esa necesidad, la asociación Paz con Dignidad impulsó en el año 2003 la creación de un Observatorio para dar seguimiento a las inversiones de las multinacionales del Estado español en Latinoamérica.
- Observatorio de la Deuda en la Globalización. Es una red coordinada de personas y equipos dedicados al activismo de investigación en el problema de las relaciones Norte-Sur y en la creación de deudas entre comunidades durante el actual proceso de globalización. Estudian de una forma pluridisciplinar los mecanismos asociados a la deuda financiera (deuda externa) de los países más pobres de la Periferia del sistema económico con los países del Centro, y, en particular, con el Estado español, para poder hacer denuncias consistentes, precisas y

- documentadas cuando sea necesario. Al mismo tiempo analizan algunas de las otras "deudas externas" contraidas por los países del Centro hacia los países de la Periferia, como son la deuda ecológica, la deuda histórica y la deuda social.
- Enlazando Alternativas. La creación de la Red es el resultado de una creciente concientización de que las políticas neoliberales de la Unión Europea (UE) y su agenda comercial se encuentran lideradas por el poder de las corporaciones transnacionales y que la UE tiene como objetivo asegurar el acceso de sus economías a los mercados latinoamericanos y caribeños de manera irrestringida. Así también, la creación de esta red birregional reflejó la necesidad de incrementar las resistencias por parte de la sociedad civil latinoamericana y europea al "proyecto europeo", a las empresas transnacionales con base en la Unión Europea y a las políticas internacionales de "libre" comercio.
- <u>Consume Hasta Morir</u>. ConsumeHastaMorir.com es una reflexión sobre la sociedad de consumo en la que vivimos, utilizando uno de sus propios instrumentos, la publicidad, para mostrar hasta qué punto se puede morir consumiendo. Este proyecto nace dentro de la asociación Ecologistas en Acción.
- ¿Quién debe a quién?
 Campaña que se propone luchar por unas políticas necesarias para abolir la deuda externa y para prohibir cualquier política económica que tenga repercusiones negativas sobre otros países, y que ponga en peligro la vida de los ciudadanos o impida la satisfacción de sus necesidades básicas (soberanía alimentaría, educación, salud, vivienda digna, agua potable, soberanía cultural, medio ambiente sano, etc.).
- Observatorio de la RSC. El Observatorio de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es una asociación integrada por quince organizaciones representativas de la sociedad civil, entre las que se encuentran ONG, sindicatos y organizaciones de consumidores/as. Es una red que fomenta la participación y cooperación entre organizaciones sociales que, desde diferentes puntos de vista, trabajan en Responsabilidad Social Corporativa.
- Observatorio del Trabajo de CCOO. El Observatorio del Trabajo en la Globalización es una campaña de sensibilización y educación para el desarrollo para que los trabajadores y trabajadoras españolas puedan colaborar en la defensa del trabajo digno en todo el mundo, como vehículo para lograr el desarrollo humano a través del fortalecimiento del sindicalismo global. Está campaña está coordinada por el Área de Educación de la Fundación Paz y Solidaridad Serafín Aliaga que coordina a sus socios, la Red de Fundaciones Paz y Solidaridad del Estado Español encargada de la realización de actividades presenciales (talleres de presentación y profundización con grupos de trabajadores/as) y las Federaciones de Rama de CC.OO.
- Observatorio de la RSE de UGT. El Observatorio de la Responsabilidad Social de las Empresas (Observatorio RSE) ha sido creado por la Unión General de Trabajadores, UGT, con el propósito de realizar el

- seguimiento y análisis del desarrollo de las estrategias, políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas en España.
- Fundación 1º de mayo. La Fundación 1º de Mayo es una institución privada, sin ánimo de lucro, creada en 1988 por la Confederación Sindical de CC.OO. con el propósito de profundizar en el estudio, la reflexión y el debate sobre los problemas que afectan a los trabajadores, a los ciudadanos y al sindicalismo.
- <u>Fundación Sindical de Estudios</u>. La Fundación, también de CC.OO., tiene por objeto el estudio, análisis e investigación de las disciplinas que favorezcan el desarrollo integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Comunidad de Madrid y sus municipios.
- Alternativa Responsable. Procedente de distintos ámbitos, estos
 profesionales comparten una visión común sobre la Responsabilidad
 Social de las Empresas (RSE). Sus posiciones políticas e ideológicas son
 diferentes, pero coinciden en la importancia de la RSE para conformar un
 mundo más justo, socialmente más cohesionado, ecológicamente más
 sostenible. Coinciden también en que las empresas socialmente
 responsables son por ello más productivas, incrementan su valor y se
 hacen así más capaces de competir en el mercado global.
- <u>Fundación Carolina</u>. La Fundación Carolina se constituye como una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación en materia educativa y científica entre España y los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, así como con otros países con especiales vínculos históricos, culturales o geográficos.